

BOLETIN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

I LEGISLATURA

Serie D: INTERPELACIONES,
MOCIONES Y PROPOSICIONES
NO DE LEY

28 de diciembre de 1981

Núm. 800-I

INTERPELACION

Situación de los viajeros sin reserva de asiento en los Ferrocarriles Españoles.

Presentada por don Andrés Limón Jiménez.

PRESIDENCIA DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 90 y 126 del Reglamento provisional del Congreso de los Diputados, se ordena la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES de la interpelación formulada por el Diputado don Andrés Limón Jiménez, del Grupo Parlamentario Andalucista, relativa a la situación de los viajeros sin reserva de asiento en los Ferrocarriles Españoles.

Palacio del Congreso de los Diputados, 9 de diciembre de 1981.—El Presidente del Congreso de los Diputados, **Landelino Lavilla Alsina**.

A la Mesa del Congreso de los Diputados

Andrés Limón Jiménez, Diputado por Tarragona y miembro del Grupo Parlamentario Andalucista, al amparo de lo determinado en el artículo 125 del Reglamento provisional del Congreso de los Diputados, formula al Gobierno la siguiente interpelación, para que sea debatida en el Pleno de la Cámara, relativa a la situación

de los viajeros sin reserva de asiento en los Ferrocarriles Españoles.

Es notoriamente conocido el grave problema que se crea para los viajeros que utilizan los servicios de transporte terrestre, por falta de plazas en los servicios de la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles, y también, por desgracia, son ocurridos los accidentes ferroviarios que se dan en toda nuestra geografía, pero no es la intención de este Diputado realizar esta interpelación sobre los accidentes, sino sobre las anomalías que se observan en la expedición de billetes y en la composición de las unidades.

La situación creada en Renfe, en determinadas épocas del año —aunque en muchas líneas es en la mayor parte del mismo— por la expedición y venta de billetes de ferrocarril, sin reserva de plaza en trenes de composición limitada, de una forma indiscriminada, atenta contra la seguridad de los viajeros, al observarse en muchas ocasiones más personal sin reserva de asientos y en los pasillos que los que obtienen reservas, y no permiten la movilidad en los mismos de los viajeros, creando confusión entre los mismos y el propio personal empleado de Renfe, que, en defi-

nitiva, es quien tiene que soportar la mala planificación y manifiesta mala fe de la empresa, como más adelante se demuestra.

Pero es que esta situación es totalmente ilegal, en cuanto que la RENFE, según se desprende de la Orden Ministerial de 5 de julio de 1965, publicada en el "Boletín Oficial del Estado" número 167, de 14 de julio del mismo año, en la que se expone "que la RENFE podrá vender en los trenes de composición limitada hasta un máximo de diez billetes por coche sin derecho a asiento, previa conformidad de los viajeros", con la excepción de determinados trenes, entre ellos el Talgo.

Indica igualmente esta misma Orden, en su punto 4.º, "que la Red Nacional de Ferrocarriles Españoles vendrá obligada a dar cuenta mensualmente a la Delegación del Gobierno del número de billetes sin derecho a asiento expedidos por coche y tren durante el mes anterior".

Ante el incumplimiento de esta Orden no sólo por parte de RENFE, sino del propio Gobierno, mensualmente es obvio que éste tiene que saber que se están expediendo más billetes de los legalmente permitidos, sin que ésta haya tomado resolución alguna, este Diputado se pregunta, en caso de accidentes en los coches por sobrecarga de viajeros y las posibles lesiones, a quién habría que culpar por ello.

Por todas estas cuestiones, este Diputado presenta la siguiente interpelación, y

aun entendiendo que todo viajero que ha comprado un billete para un largo recorrido en Renfe —por ejemplo, Barcelona-Granada, veintiuna horas, o Barcelona-La Coruña, treinta y dos horas, entre otras, no debe realizar dicho viaje de tan largo recorrido en unas condiciones inhumanas, pues han de permanecer de pie, es también cierto que Renfe en estos momentos no está en condiciones de atender toda la cantidad de personas que quieren utilizar este medio de locomoción, y que algunas veces es necesario un viaje de improviso sin posibilidad de encontrar billetes.

Por todo esto, se interpela al Gobierno para que:

1.º Se cumpla la Orden de fecha 3 de julio de 1965, en cuanto a que Renfe dé cuenta al Gobierno de los billetes que sin derecho a asiento se expendan.

2.º Que la Red Nacional de Ferrocarriles Españoles sea obligada a expender como máximo un cinco por ciento de billetes sin derecho a asiento por cada coche, de composición limitada, no pudiéndose expender ningún billete más, bajo ningún pretexto, todo ello siempre en beneficio de los señores viajeros y para una mejor distribución y mantenimiento de los servicios ferroviarios.

Tarragona, 30 de noviembre de 1981.—
Andrés Limón Jiménez.—El Portavoz, Miguel Angel Arredonda Crecente.

Imprime: RIVADENEYRA, S. A.-MADRID

Cuesta de San Vicente, 28 y 36

Teléfono 247-23-00, Madrid (8)

Depósito legal: M. 12.590 - 1981